

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

**El Escalafón general del Magisterio.**—Anteayer, 14 de junio, quedó terminado el segundo folleto del Escalafón general del Magisterio.

Este folleto comprende las Maestras desde la categoría de 4.000 pesetas a la de 1.375, ambas inclusive.

Ha quedado concluido al mes justo de haber puesto a la venta el de Maestros, de las mismas categorías.

Sin el retraso extraordinario de veinte días en la devolución de pruebas, que ya conocen nuestros lectores, este folleto habría estado a la venta en los primeros días de junio.

Con este recuerdo no queremos censurar a nadie; lo hacemos para que quede patenté y demostrada nuestra diligencia en este asunto.

Sin contar con que a la vez hemos reimpresso el Escalafón de Maestros para poder complacer a cuantos se habían quedado sin él.

En la semana próxima quedarán servidos todos los encargos que son muy numerosos.

Para que no haya desigualdades los pondremos todos en el correo el mismo día.

Oportunamente anunciaremos ese día y cuando empieza y termina el plazo de un mes para las reclamaciones.

En la semana próxima empezará la impresión del folleto de Maestros correspondiente a la categoría de 1.100 pesetas.

Este folleto será algo más extenso que los dos anteriores, pero, si no hay interrupciones extrañas a nuestra voluntad, quedará terminado también en el plazo de un mes.

Debemos prevenir a los Maestros de 1.100 pesetas que el Escalafón de esta categoría tiene innovaciones numerosísimas: con las corridas de escalas hechas en los últimos años; con las Reales órdenes contradictorias sobre ascensos de los que tienen o tenían derechos limitados,

etcétera, etc.; esta categoría resulta casi completamente nueva.

Los Maestros comprendidos en ella deben apresurarse a examinar el lugar en que figuren para poder reclamar oportunamente.

Ya les tendremos al corriente de cuanto pueda interesarles, según nuestra costumbre.

**Nuevas autoridades.**—Ha sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, D. José Jorro Miranda; Director general de Primera enseñanza, D. Eloy Bullón y de la Torre; del Instituto Geográfico, D. Severo Gómez Núñez, y de Bellas Artes, D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro. Les enviamos nuestra enhorabuena.

En cuanto al Sr. Bullón nada tenemos que decir: fué Director de Primera enseñanza en la pasada situación conservadora y nuestros lectores le conocen perfectamente.

Por nuestra parte sólo deseamos ocasiones frecuentes de aplaudirle porque ello será señal de que su gestión es benéfica para el Magisterio y la enseñanza.

**Categorías intermedias.**—Queremos llamar la atención de las nuevas autoridades, desde el primer momento, del problema de resolución más urgente, a saber: la desaparición de las categorías intermedias. Para el Sr. Bullón este problema no es nuevo; lo conoce desde hace dos años; lo que importa es que acometa su resolución.

**Secciones administrativas.**—Las autoridades que acaban de cesar estaban ya convencidas de la necesidad de suprimir en seguida la intervención que el Estatuto ha dado a los Gobernadores en la enseñanza primaria. Esperamos que los señores Andrade y Bullón estudiarán el asunto con cariño y lo resolverán satisfactoriamente.

**Federación del Magisterio Nacional.**—Leemos que se constituye un organismo con ese nombre, integrado por el «Comité de Madrid», Asociación de interinos y

Normalistas y «Unión de intermedias» con el siguiente programa:

1.º Desaparición inmediata de las categorías intermedias.

2.º Colocación rápida de todos los interinos que tengan derecho a ello.

3.º Sueldo mínimo de 1.500 pesetas.

4.º Creación de las plazas suficientes en las categorías superiores del Escalafón, hasta que todo Maestro pueda ascender por quinquenios, y

5.º Mejora en todos los órdenes del Magisterio Nacional.

Se ha acordado invitar a los demás organismos constituidos a que ingresen en la Federación.

**La vida cara.**—La enorme subida de precio de todos los artículos de primera necesidad y la mezquindéz de los sueldos de los Maestros hacen sumamente difícil la vida para estos funcionarios.

Las cartas que recibimos exponiendo su triste situación contristan el ánimo. Es imposible que con 1.000 ni con 1.500 pesetas anuales pueda mantenerse una familia, por mucha que sea su modestia y sobriedad.

El precio de las cosas es doble y el sueldo, por lo tanto, ha venido a quedar reducido a la mitad. El comerciante que compra caro, vende más caro para no perder en el negocio.

El pobre empleado que se ve reducido a un sueldo modesto, ve que éste va siendo menor a medida que los artículos de la vida se encarecen.

De seguir por este camino habrá que tomar alguna medida radical, extraordinaria para librar del hambre a las familias de muchos de nuestros compañeros.

**Cuando quiera es hora.**—En mayo del pasado se celebraron en Pamplona oposiciones libres a Escuelas de niñas de la provincia de Navarra. En 26 de octubre del mismo año ordenó la Dirección general de Primera enseñanza se formara la relación de aspirantes para la colocación de diecisiete opositoras aprobadas sin plaza. Mas no sabemos que se haya cumplido el mandato de la Superioridad; y si se ha de cumplir... cuando quiera es hora.

**Recompensas por la Fiesta del Arbol.**—En virtud de expediente incoado a instancia del Presidente de la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol de Barcelona, solicitando una recompensa para los Maestros que se distinguieron en la mencionada fiesta, se ha dispuesto que a aquellos Maestros que durante tres años se hubiesen distinguido en la celebración de

la Fiesta del Arbol, a juicio y propuesta de las respectivas Inspecciones, Juntas locales y provinciales de Primera enseñanza o Asociaciones que estén también legalmente constituidas, siempre con el informe de la Inspección, se les conmute como comprendidos en la primera de las condiciones señaladas en el artículo tercero del Real decreto de 27 de abril de 1877, para los efectos de la inclusión en el Escalafón.

**Una habilitación modelo.**—Lo es, sin duda, la de la provincia de Guipúzcoa, que es ejercida por la «Caja de Ahorros Provincial», con grande beneficio para los Maestros.

Esta entidad no percibe de premio sino el medio por ciento; abona a los Maestros sus haberes el día 1.º de mes; lo hace a cada uno en su propio domicilio; descuenta a los Maestros las cuotas de la Asociación que entrega al Tesorero; sin percibir por este servicio estipendio alguno.

Compárase esta habilitación con la de algunas provincias donde se cobra hasta el uno y medio por ciento, que obliga al Maestro a hacer un viaje largo y molesto, y que el pago se hace en la segunda quincena del mes siguiente acaso con mala cara, y dígase si no es cosa de envidiar a los Maestros de Guipúzcoa.

## Asociaciones de Maestros

**Comité Nacional de Defensa del Magisterio.**—El día 31 de mayo después de tomar posesión la Directiva de esta Asociación nacional que tanto labora por el engrandecimiento del Magisterio, se reunió en sesión y se tomaron los siguientes acuerdos:

Fué el primero mandar a los Sres. Ministro y Director general el siguiente telegrama:

«Comité Nacional de Defensa del Magisterio a Ministro y Director general de Instrucción pública.

Toma posesión Directiva esta Asociación, saluda y ofrécese a V. E. Ruego estudien aspiraciones programa misma. Urge desaparición categorías intermedias.—Presidente, *Calavia.*»

A este telegrama que contenía el mismo texto para Ministro y Director, contestaron dichos señores:

«Ministro de Instrucción pública a don Lorenzo Calavia, Presidente Comité Nacional Defensa Magisterio.

Agradezco sinceramente el saludo de esa Directiva. Estudiaré aspiraciones con

cariño celebrando mucho que puedan ser complacidos.»

«Director general de Primera enseñanza a D. Lorenzo Calavia.

Agradezco su afectuoso saludo. Procuraré con el mayor entusiasmo logro justas aspiraciones Comité Defensa Magisterio.»

Seguidamente se acordó:

1.º Aprobar el balance de ingresos y gastos presentado por el Sr. Tesorero y dar un voto de gracias a la Comisión organizadora de esta importantísima Asociación nacional, que tan acertadamente cumplió su cometido.

2.º En vista de los grandes sacrificios que se impuso y se está imponiendo el fundador y hoy Presidente del Comité Nacional de Defensa del Magisterio, nuestro querido y batallador compañero D. Lorenzo Calavia, cuya conducta en favor del Magisterio raya en el heroísmo, se acuerda darle un amplio voto de confianza, proclamarle fundador de esta gran Asociación y proponerle para un acto de gratitud. El Sr. Calavia se opuso enérgicamente a que se tratase de este asunto, diciendo que él obra por impulsos de su voluntad, y que el mayor agasajo que anhela es que el Comité Nacional de Defensa del Magisterio, que ya cuenta con 812 socios numerarios, llegue a ser una Asociación fuerte y numerosa para poder, con toda urgencia, disputar como de potencia a potencia la implantación de su programa.

Para ello, dice, el acto de gratitud que exijo de esos 812 amigos que han sido los primeros en identificarse con mis ideales es que cada uno se jure para traer a las filas del «Comité», de aquí a 1.º de julio próximo, dos asociados más, pues lo que deseo es «hombres decididos» dispuestos a afrontar la radicalísima campaña que a la mayor urgencia queremos comenzar y que ahora se va desarrollando poco a poco según permiten nuestras fuerzas en estos primeros pasos de nuestra organización.

3.º Nombrar Abogado y Procurador del Comité Nacional de Defensa del Magisterio al joven e ilustradísimo Jurisconsulto, el Catedrático de la Universidad Central y Diputado a Cortes por Egea de los Caballeros-Cinco Villas de Aragón, D. José Gascón y Marín.

4.º Mandar nuestra adhesión incondicional a la Comisión organizadora del gran «mitin de las izquierdas» y ponernos a su disposición para actos sucesivos.

5.º Hacer una tirada extraordinaria de cuantos millares se pueda de «El Resurgimiento», en el que se publicarán: 1.º, nuestro primer manifiesto; 2.º, un manifiesto firmado por los 50 Vocales de la Directiva dirigido a todo el Magisterio,

a la Prensa y al Pueblo; 3.º, nuestro Programa, y 4.º, nuestros Estatutos.

De este número extraordinario se mandará un ejemplar a cada Diputado y Senador, y los restantes, en paquetes, a nuestros Delegados para que ellos se encarguen de repartirlos entre el Magisterio, la Prensa y las Asociaciones obreras de sus respectivas provincias.

6.º Autorizar a nuestro Presidente, D. Lorenzo Calavia, para que durante las vacaciones caniculares organice tres mitines de propaganda en favor de nuestro Programa, que es el de la Escuela Española, en las regiones que él vea más oportuno.

7.º Se acordaron las bases para la celebración de un mitin monstruo y de una manifestación en Madrid para vísperas de la discusión de los primeros presupuestos.

8.º Teniendo en cuenta que son todavía muchos los asociados que no han mandado sus cuotas de socios y de suscripción, y considerando que el cumplimiento de los anteriores acuerdos lleva consigo gastos importantísimos, se acuerda a todos los asociados la sagrada obligación que tienen de ponerse al corriente de todas sus cuotas a la mayor brevedad. Además, para que en vez de ir al fracaso que minan «ciertos espíritus rastreros», nuestra campaña se desarrolle cada vez con mayor impulso hasta convertir en realidades nuestras justas aspiraciones, se abre una suscripción entre todos los asociados sin señalar cuota fija.

Al efecto, todos los concurrentes se suscriben y entregan para ese fondo la cantidad de 5 pesetas. Esto es voluntario, pero se pide la ayuda de todos.

9.º Respetando siempre nuestra absoluta independencia societaria y nuestra personalidad profesional, recabar la confederación de cuantas Asociaciones de Maestros y de obreros quieran pactarla para la obra común de nuestra redención y la de la Escuela nacional.

10. Dar órdenes a nuestros Delegados para que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 de nuestros Estatutos, se constituyan los Comités provinciales en cuantas provincias sea posible, antes de las vacaciones caniculares.

11. Declarar órgano oficial de esta Asociación nacional además de su periódico «El Resurgimiento», a nuestro decano y querido *El Magisterio Español*.

12. Elevar a los Sres. Ministro y Director general una solicitud manifestando a dichos señores que El Comité Nacional de Defensa del Magisterio considera de toda urgencia la desaparición de las categorías intermedias, y que el sueldo de los interinos, en vez de 500 pesetas,

sea 750. A continuación se tomaron varios acuerdos secretos que sólo incumben a los asociados y a la marcha de la Asociación. Una prudente reserva nos prohíbe el publicarlos.

El Presidente, *Lorenzo Calavia*. El Secretario, *José Espín*.



Antes de la sesión se dieron hermosas conferencias pedagógico-sociales por el digno Maestro D. José Rivelles, el ilustrado Regente de las Graduadas de Teruel, D. Juan Carrillo; el cultísimo Profesor de esta Escuela Normal, D. Ramiro Aramburo, y nuestro querido Presidente, D. Lorenzo Calavia.

Por no hacer demasiado extensa esta información, sólo diremos que estas conferencias fueron un éxito, y, además de las grandes enseñanzas que suministraron a los oyentes, fueron un acto de propaganda para El Comité Nacional de Defensa, pues todos los concurrentes, que todavía no lo eran, se hicieron socios.

**Vitoria.**—La «Unión Nacional de Maestros de España» celebrará Junta general en Madrid en los días 25 y siguientes del próximo julio.

Con el fin de tomar acuerdos sobre el particular, la Junta Directiva de esta Sección de Vitoria convoca a todos los asociados y no asociados que deseen concurrir a la Junta general preparatoria que se celebrará en Elorriaga en la casa social el día 24 de junio del año actual a las tres de la tarde.

El Presidente, *José de Andrés*. El Secretario, *Alfredo Nájera*.

**Torrelaguna.**—Se convoca a todos los compañeros del partido estén o no asociados a la reunión general que, para reorganizar esta Asociación y elegir nueva Junta, tendrá lugar en el local de la primera Escuela nacional de niños de esta villa el día 29 de junio a las once de la mañana.

Como además han de tratarse asuntos de verdadero interés para todos los compañeros, se encarece la asistencia a fin de que los acuerdos se tomen por el mayor número posible de asociados.

El Presidente, *Severino Quirós*.

**Chantada.**—Se convoca a una reunión general extraordinaria que tendrá lugar el 1.º de julio próximo venidero a las 10 en punto de su mañana, en la Escuela nacional de niños de Taboada, a todos los señores Maestros del partido asociados o no.

Una vez más ruego a mis compañeros de Asociación la puntual asistencia, si se tiene en cuenta la calidad de los asuntos

pendientes de resolución y que afectan a todos por igual.

Si por causa debidamente justificada no pudiese concurrir alguno, esta presidencia espera que no faltará la delegación que el Reglamento autoriza ya que las circunstancias exige que sepamos de manera enérgica cuántos y quiénes somos.

Los extremos a tratar son:

- 1.º Examen y censura de cuentas.
- 2.º Establecimiento de la Sección de Socorros mutuos entre los Maestros del partido.
- 3.º Asuntos que afectan a la organización general y societaria del Magisterio de la provincia.
- 4.º Propositiones de carácter general.

El Presidente, *Antonio Farto*.

## Ecos del Magisterio

### Contestando a una pregunta.

He leído con el detenimiento que se merece el bien escrito artículo del Sr. Verche Ferrando y me creo en el deber de poner de manifiesto algunas consideraciones. Dice dicho señor, que si no podría darse *un tiempo prudencial* para que los Maestros que obtengan plaza en los dos concursos anunciados puedan optar por una u otra plaza y no verse obligados a tomar posesión de dos o más.

Esto que, efectivamente, es un inconveniente, puede evitarse solicitando sólo en un concurso, pues aunque por lo legislado se admite a todos los Maestros, la idea del legislador fué, a mi juicio, que en los concursos rápidos tomaran parte los Maestros del antiguo sueldo de 625 y darles facilidades de regresar a sus provincias.

Por otra parte, dándose nuevas plazas y más dilaciones, se eternizaría el otro concurso de ingreso de interinos, de esa verdadera clase de cenicientos del Magisterio, que no sólo espera resignada, sino que se le obliga ahora a *vivir* con cinco reales sirviendo al Estado, hasta el momento del deseado ingreso.

*Juan Parra.*

Pliego (Murcia).

### Analizando.

Con este título hemos recibido un discreto artículo de D. Juan Bermejo, que sentimos no poder publicar por falta de espacio.

En dicho artículo se encomian las tendencias del Estatuto recientemente pu-

blicado; pero expresa el autor la conveniencia de que se simplificasen las oposiciones libres, pero en armonía con el escaso sueldo que en ellas se ha de conquistar, y nota la conveniencia de que se modifique el art. 108 en lo que se refiere a provisión de interinidades en los que formen las listas de aspirantes como resultado de las oposiciones y el sarcasmo que resulta de dotar a interinos nombrados de este modo con el sueldo irrisorio de 500 pesetas.

Son muy discretas las observaciones del Sr. Bermejo y las tendremos muy presentes.

### De oposiciones.

D. Secundino Vázquez, ilustrado Maestro de Bascós (Monforte), expone esta triple idea referente a las oposiciones: 1.<sup>a</sup>, que los Vocales sean nombrados por sorteo entre aquellas personas que pueden ser elegidas, para evitar compadrazgos; 2.<sup>a</sup>, que se califiquen todos los ejercicios propuestos, para evitar finales sorpresas, y 3.<sup>a</sup>, que las dietas se calculen con arreglo a la actuación media de opositores en el conjunto de ejercicios, para evitar su prolongación.

Sentimos mucho no tener espacio para publicar este artículo, por muchos conceptos digno de ser conocido de sus compañeros.

### De interinos.

D. Joaquín Fernández, de Las Majadas (Cuenca), nos envía un artículo protestando de que no se hagan las nuevas listas de interinos, con servicios anteriores a 1911, según se anunció, pues ello perjudica a los que oportunamente solicitaron la inclusión en las mismas.

### Una lista para interinos.

Nuestro distinguido compañero don Ambrosio M. Pando, nos escribe un artículo haciendo notar que, dadas las dificultades que se presentan para ser nombrados en lo sucesivo Maestros interinos los Maestros que en estos últimos años han concluido la carrera, se forme una lista de aspirantes y que vayan siendo nombrados conforme a esa lista.

### Una instancia.

Hasta el día 25 del actual admite adhesiones D. Florencio Matilla para la instancia solicitando la reforma del artículo 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, en la forma en que lo anunció *El Magisterio Español* en su núm. 4.929.

## Sección Oficial

### Indice de la «Gaceta»

*Junio 14.*—Real orden aprobando las oposiciones a la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y declarando desierta la provisión de la misma.

—Otra nombrando los Tribunales para las oposiciones restringidas a plazas del Escalafón general del Magisterio, de 2.000 y 3.000 pesetas.

—Otra declarando Monumento nacional la iglesia de San Julián de los Prados (Santullano-Oviedo).

—Otra confirmando, con fecha 30 de mayo próximo pasado, en el cargo de Catedrático de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, a los señores que se indican.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Concediendo un mes de prórroga de la licencia que viene disfrutando don Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gran Canaria.

—Nombrando, en virtud de oposición, a D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

—Desestimando instancia de doña Luisa Dannis pidiendo se provea por oposición una vacante de 4.000 pesetas y otros aumentos de plazas con destino a las oposiciones turno restringido, que se están celebrando.



**21 ABRIL.—R. O.,**

*resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), para que se cree en dicho pueblo una Escuela graduada de niños, con tres Secciones.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona), para que se cree en dicho pueblo una Escuela graduada de niños con tres secciones, sirviendo de base la escuela unitaria que dirige D. Miguel Crespo Raga: Considerando que dicho señor reúne



las condiciones que determina el Real decreto de 25 de febrero de 1911, para ser nombrado Director de graduada; que el Municipio de Llagostera se compromete a satisfacer los alquileres de casa-habitación de los nuevos Maestros, habiendo adquirido el mobiliario y material pedagógico para las nuevas aulas, y que por el excesivo censo escolar de la población existe número más que suficiente de alumnos para nutrir las nuevas secciones:

Visto el mencionado Real decreto, las Reales órdenes de 28 de marzo y 23 de junio de 1913 y 10 de mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido transformar en graduada con tres secciones la Escuela nacional de niños de Llagostera (Gerona), a cargo del Maestro D. Miguel Crespo Raga, que será nombrado Director de aquélla, y todo ello con arreglo a lo dispuesto por Reales órdenes de esta fecha.

De Real orden etc.—Madrid, 21 de abril de 1917.—*Franco Rodríguez*.

(Gaceta 27 mayo).

#### 21 ABRIL.—R. O.,

*encareciendo del Ministro de la Gobernación se comuniqué al Gobernador civil de la provincia de Granada, oblique al Ayuntamiento de Sabobreña a abonar los alquileres de la casa donde está instalada la Escuela del referido pueblo.*

Visto el oficio del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Granada, comunicando a este Ministerio que D. Gonzalo Suárez Alendigorri, propietario de los locales Escuela de Sabobreña, le dice que en cumplimiento a lo

Real orden de 13 de septiembre de 1913. y en vista del considerable retraso con que el Ayuntamiento de Sabobreña satisface los alquileres de las Escuelas públicas de aquel pueblo, como propietario de los mismos se ve obligado a manifestarle, para que a la vez lo eleve a la Superioridad, que si en muy breve plazo dicha Corporación no se pone al corriente en el pago de los alquileres, procederé al desahucio de dichos locales, pues se le adeudan 2.531,50 pesetas hasta fin de noviembre de 1915, y 745,50 pesetas desde dicha fecha hasta el momento actual.

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues con ese olvido de tan sagrados deberes ocasionan la clausura de alguna de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como a veces ha ocu-

rrido, y en el presente caso anuncian con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Ayuntamientos importa evitar, y considerando que la Real orden de 18 de septiembre de 1913 dispone que los dueños de las fincas en que estén instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados a dar cuenta a este Ministerio, para que de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos a que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciendo la conveniencia de que comuniqué al Gobernador civil de aquella provincia que oblique al Ayuntamiento de Sabobreña a abonar al reclamante los alquileres que dice devengados, evitando por todos los medios que la ley le otorgue el desahucio de referencia.

De Real orden etc.—Madrid, 21 de abril de 1917.—*Franco Rodríguez*.

(Gaceta 27 mayo).

#### 24 ABRIL.—R. O.,

*desestimando instancia de D. Esteban Trayter y Colomer, Maestro de la Escuela nacional de Figueras.*

La Comisión organizadora del Escalafón ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de la Escuela nacional de Figueras, D. Esteban Trayter y Colomer, número general 485, en la que manifiesta que obtuvo su Escuela, dotada con 1.500 pesetas, por oposición; que la Real orden de 16 de febrero de 1878 fijó el sueldo de los Maestros de párvulos en 275 pesetas más que el de los elementales de la misma localidad, y siendo el de éstos en Figueras de 1.375 quedó el suyo en 1.650; que la Real orden de 18 de enero de 1879, aclaratoria de la anterior, no obliga a los Ayuntamientos al pago del aumento en plazas ya provistas, pero si los Maestros proceden de oposición se los considerará en la misma categoría, como si lo cobrarán, para los efectos de concursos y ascensos; que al publicarse el Escalafón fusionado en 1.º de enero de 1912, le computaron nueve meses en la categoría de 1.650, en lugar de treinta y tres años, diez meses y doce días; que reclamó contra esto en tiempo legal y no fué atendido, y que acudió en alzada y no recayó aún resolución; que la legitimidad de su reclamación fué tácitamente reconocida en uno de los Considerandos de la Real orden de 2 de julio de 1915, y que con la corrida y ascensos a 2.000 del último

Escalafón publicado en la «Gaceta» del 14 de octubre de 1915 le corresponde el número 184, en vez del 160 con que figura, solicitando en méritos de su instancia que se le mejore de puesto en el Escalafón:

Resultando que D. Esteban Trayter y Colomer, antiguo Maestro de párvulos, que venía disfrutando, mediante oposición, el sueldo no legal de 1.500 pesetas, fué incluido al organizar los Escalafones generales en el especial de párvulos con plenitud de derechos y categoría de 1.375 pesetas, expresamente determinada para los Maestros de sus condiciones por la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de marzo de 1910, dictada para la ejecución del Real decreto orgánico de 7 de enero del propio año:

Resultando que al publicarse el Escalafón de 1911, D. Esteban Trayter y Colomer reclamó en forma alternativa que si no era procedente colocarle en la escala de 1.650 pesetas, se le consignara en la casilla de observaciones la nota de estar considerado como de 1.650 para los efectos de concursos y ascensos por la Real orden de 18 de enero de 1879, y otros particulares de menor importancia, y que dicha reclamación fué atendida por Orden de 19 de mayo de 1911, en la parte que no contrariaba la reglamentación del Real decreto orgánico antes mencionado:

Resultando que por Real decreto de 25 de agosto de 1911 se fusionaron los antiguos grados y sueldos, y que al publicarse el folleto impreso con la situación de los Maestros en 1.<sup>o</sup> de enero de 1912, acogándose a las instrucciones dictadas para depurar el Escalafón, volvió a reclamar D. Esteban Trayter y Colomer reproduciendo la cuestión ventilada en 1910 y en 1911, y que el número 8.<sup>o</sup> de la Real orden de 4 de diciembre de 1912, «Gaceta» orden de 4 de diciembre de 1912, «Gaceta» del 31, entre otras reclamaciones se desestima la de D. Esteban Trayter y Colomer, «por referirse las disposiciones que cita a los antiguos concursos de ascensos y traslados, y sin perjuicio de revisar el cómputo de sus servicios en propiedad», y que contra esta Real disposición no interpuso el Sr. Trayter recurso en la vía contenciosa:

Resultando que en la solicitud que origina este expediente plantea D. Esteban Trayter Colomer la misma cuestión ya resuelta con motivo de las anteriores instancias, y que agrega en su apoyo un Considerando de una Real orden de 2 de julio de 1915, que se refiere a la diferencia surgida entre el Ayuntamiento y el reclamante sobre abono de retribuciones concertadas, y que provee que el señor

Trayter devuelva al Municipio de Figueras el exceso de las que haya percibido desde su ascenso a 2.000 pesetas:

Resultando que dicho sueldo de 2.000 pesetas y el anterior de 1.650 los ha obtenido D. Esteban Trayter y Colomer en el espacio de cuatro años, por virtud de las disposiciones que rigen el Escalafón general del Magisterio primario:

Resultando que esta última instancia del Sr. Trayter se ha producido fuera de los plazos reglamentarios, y en contra de Escalafones declarados firmes y definitivos:

Considerando que con el Sr. Trayter se han seguido los procedimientos de aplicación general que informan las bases previamente establecidas para traducir en la realidad presente el Escalafón de Maestros nacionales:

Considerando que a partir de esto, variada de un modo radical la provisión de Escuelas; sustituido el antiguo concepto de Escuelas y su dotación por el de Maestro y su sueldo; regularizado el ascenso por servicios en la categoría dentro del Escalafón de antigüedad sin acepción de grado ni de Escuela, y armonizado y compensado equitativamente el derecho de todos, no es justo invocar las supuestas ventajas de la legislación derogada y querer introducir en el nuevo sistema, prescindiendo al paso de los notorios inconvenientes que aconsejaron el cambio de métodos, porque ello suponía un privilegio desusado para los menos con perjuicio de los más:

Considerando que es doctrina constantemente seguida por la Comisión que los Escalafones declarados firmes y definitivos constituyen un estado de derechos que debe prevalecer contra ulteriores reclamaciones,

La Comisión entiende que procede desestimar la instancia de D. Esteban Trayter y Colomer.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 27 mayo).

## 25 ABRIL.—R. O.

*resolviendo el expediente incoado por varios vecinos de Noceda, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), en solicitud de que se traslade a aquel pueblo una de las Escuelas nacionales unitarias que funcionan en la capital del distrito.*

Con motivo del expediente incoado por varios vecinos de Noceda, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), en solicitud de que

se traslade a aquel pueblo una de las Escuelas nacionales unitarias que funcionan en la capital del distrito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los pueblos de Las Villas y Noceda, pertenecientes al Municipio de Grado (Oviedo), forman un distrito escolar con una Escuela de niños y otra de niñas, situadas ambas en Las Villas.

Varios vecinos de Noceda han promovido expediente en solicitud de que se traslade a este pueblo una de las Escuelas, alegando que Las Villas se compone de 39 vecinos de Noceda cuenta 46, y tiene un magnífico edificio de Escuela y habitación del Maestro, contruido a expensas de su vecindario, y que los niños de Noceda se hallan privados en absoluto de concurrir a las actuales Escuelas a causa de la distancia y frecuentes lluvias y nevadas en las épocas de otoño e invierno.

La Junta local de Primera enseñanza acordó por mayoría informar favorablemente; el Inspector provincial es de parecer que debe desestimarse la pretensión, si bien pudiera incoarse expediente de modificación del actual arreglo escolar para ver si procedía convertir las dos Escuelas que hoy funcionan en Las Villas en otras tantas de asistencia mixta, emplazando una en Las Villas y otra en Noceda, y el Negociado y la Sección de Ministerio se limitan a proponer que se oiga a este Consejo:

Considerando que al trasladar una de las Escuelas surgirían las mismas dificultades que hoy invocan los vecinos de Noceda para concurrir a este pueblo los niños o las niñas de Las Villas:

Considerando que la transformación de las actuales Escuelas en otras de asistencia mixta, es en perjuicio de la enseñanza:

Considerando, por otra parte, que el esfuerzo del vecindario de Noceda, construyendo un edificio de buenas condiciones para instalar la Escuela solicitada, es digno de todo encomio, y que si efectivamente los niños de Noceda no pueden acudir a las Escuelas de Las Villas, por razón de la distancia y de las lluvias nevadas de aquel país, debe procurarse poner remedio a este estado de cosas,

El Consejo opina que no es posible acceder a la petición, sin perjuicio de que se incoe un expediente de modificación del actual arreglo escolar que facilite la asistencia a las Escuelas de los niños de Noceda.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; debiéndose dar traslado de la presente por

la Inspección al referido Ayuntamiento. De Real orden etc.—Madrid, 25 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 27 mayo)

**25 ABRIL.—R. O.,**

*resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente la Reina (Castellón), en solicitud de que se cree en dicho pueblo una Escuela de niños, y se transforme en Escuela de niñas la mixta que existe.*

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente la Reina (Castellón), en solicitud de que se cree en dicho pueblo una Escuela de niños y que se transforme en Escuela de niñas la mixta que existe,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fuente la Reina (Castellón), a propuesta de la Junta local de Primera enseñanza correspondiente, solicita la creación de una Escuela de niños, fundándose en que el pueblo de Fuente la Reina consta de 581 almas y sólo tiene una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra; en que dispone del edificio y material pedagógico necesario, y el Ayuntamiento se compromete a satisfacer los gastos de personal hasta que el Estado pueda hacerse cargo de esta atención.

El Inspector informa favorablemente, pero con la obligación por parte del Ayuntamiento de verificar unas reformas propuestas por el mismo Inspector, en el edificio destinado a Escuela, y facilitar el material de enseñanza que detalla en el expediente.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que afecta a la modificación del actual arreglo escolar:

Considerando que se halla debidamente demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata:

Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen,

Este Consejo opina que procede convertir en Escuela de niñas la que hoy existe de asistencia mixta en Fuente la Reina, y crear una Escuela de niños, debiendo certificar el Inspector antes de nombrar Maestro, que el edificio de Escuela y el material de enseñanza reúne las condiciones prevenidas en la legislación vigente.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver que se entienda en este sentido rectificado el arreglo escolar vigente, debiéndose



dose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden etc.—Madrid, 25 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 27 mayo).

### 19 MAYO.—R. O.,

*resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Suria (Barcelona), a fin de que la Auxiliaría de la Escuela de niños se transforme en Escuela de párvulos.*

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Suria (Barcelona), a fin de que la Auxiliaría de la Escuela de niños se transforme en Escuela de párvulos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Primera enseñanza de Suria (Barcelona) solicitan que se suprima la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de aquel pueblo y que se cree en su lugar una Escuela de párvulos.

Aducen en apoyo de su pretensión que existen en Suria una Escuela nacional de niños con un Maestro y un Auxiliar, una Escuela nacional de niñas con una Maestra y dos Escuelas particulares, una de niños y otra de niñas, debidamente autorizadas; que a partir del Real decreto de 25 de febrero de 1911, los Auxiliares que pasaron por la Escuela nacional de niños han solicitado el desdoble, oponiéndose siempre el Ayuntamiento y Junta local por considerarlo contraproducente y hasta perjudicial ya que la moderna pedagogía tiende a la graduación de la enseñanza; que según el censo oficial y arreglo escolar vigentes no corresponden a Suria más que una Escuela nacional de niños y otra de niñas, porque el número de habitantes de este pueblo y su radio escolar no excede de 1.859, y que con el fin de que los niños de corta edad de ambos sexos tengan un punto donde educarse y recogerse podría establecerse una Escuela de párvulos instalándola en el edificio cuyo plano se acompaña.

La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere a la modificación del arreglo escolar vigente:

Considerando que conforme al arreglo escolar que hoy rige, la población del Municipio de Suria es de 1.939 habitantes, a los que corresponden una Escuela de niños y otra de niñas, a tenor de lo dispuesto en la ley de Instrucción pública:

Considerando que si bien por esta causa el Estado no puede tomar a su cargo el sostenimiento de la Escuela solicitada, es indudable que resultaría mucho más

ventajosa para la enseñanza la Escuela de párvulos que la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños,

Este Consejo opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Suria para convertir la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños en Escuela de párvulos, la que deberá proveerse por los medios legales una vez que el Ayuntamiento se obligue a ingresar en el Tesoro público el aumento de gastos que supone la conversión.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de mayo de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 28 mayo).

### 19 MAYO.—R. O.,

*resolviendo el expediente de doña Patrocinio Bares, solicitando se deje sin efecto el nombramiento de Maestra de la Escuela de Mañón (Coruña), hecho a favor de doña Rita Amor.*

En el expediente incoado a instancia de doña Patrocinio Bares Cantó, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por doña Patrocinio Bares Cantó, pidiendo que se deje sin efecto el nombramiento de Maestra de la Escuela de Mañón (Coruña) hecho por la Dirección general de Primera enseñanza a favor de doña Rita Amor Buceta, y que se anuncie dicha Escuela a concurso de traslado del primer semestre de 1917; y

Resultando que la señora Bares promovió anteriormente otro recurso contra una Orden de la Dirección general confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Santiago, negándole la adjudicación por concurso de la misma Escuela:

Resultando que por Real orden de 1.º de diciembre de 1916, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se desestimó el recurso y se mandó incluir la Escuela en el primer concurso de traslado que se anunciase:

Resultando que la Escuela había sido ya anunciada a concurso general de traslado en la «Gaceta» de 12 de agosto de 1916, y como quedase desierta por falta de aspirantes, vino a corresponderle por sorteo de reingreso a la citada doña Rita Amor Buceta:

Resultando que la Sra. Bares alega que conforme a la Real orden de 1.º de diciembre de 1916, debe entenderse que la inclusión de la Escuela, en concurso de traslado, ha de hacerse después de la publicación de esta Real orden, y que si no solicitó la Escuela al anunciarse en 12 de agosto de 1916, fué esperando resolución

favorable a su recurso, y por evitarse gastos de una nueva solicitud:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio propone que se oiga a este Consejo por tratarse de la interpretación de la repetida Real orden de 1.º de diciembre de 1916:

Considerando que el fundamento de la Real orden de 1.º de diciembre de 1916 estaba en que la Escuela de niñas de Mañón debía anunciarse a concurso de traslado, y este requisito aparece cumplido debidamente por el Rectorado de Santiago en 12 de agosto del mismo año:

Considerando que la Sra. Bares pudo solicitar la Escuela de Mañón en este concurso, y sus argumentos de no haberlo hecho porque esperaba resolución favorable a su recurso y por evitarse gastos de una nueva solicitud, carecen de todo valor.

El Consejo opina que procede desestimar este recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 19 de mayo de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 29 mayo).

## 22 MAYO.—R. O.,

*resolviendo recursos de alzada interpuestos por varias opositoras del turno restringido, contra la Orden que les negó las plazas que solicitaban de 2.000 pesetas.*

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña ... y otras opositoras del turno restringido, contra la Orden de esa Dirección que les negó las plazas que solicitaban de 2.000 pesetas como opositoras en turno restringido, invocando lo dispuesto en la Real orden de 2 de octubre de 1916:

Resultando que fué desestimada por esa Dirección general:

Considerando que la Real orden citada se funda en que existían dos únicas vacantes por la corrida de escalas verificada en 17 de febrero de 1916, y las Maestras a quienes se refiere la repetida Real orden fueron calificadas en las oposiciones de que se trata con los números 1 y 2, respectivamente, en la lista de mérito relativo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto confirmar la Orden recurrida, pero sin las salvedades propuestas por dicho Cuerpo consultivo.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de mayo de 1917.—*Franco Rodríguez*.

(Gaceta 1.º junio).

## 24 MAYO.—R. O.,

*desestimando las instancias de los señores que se indican, Oficiales de Secciones administrativas, que solicitan se deje sin efecto el nombramiento de Jefe de la Sección de Guadalajara, hecho, en virtud de oposición, a favor de don Paulino Saldaña.*

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Trinidad Yáñez Rodríguez, D. Nicolás Juristo Crespo, don José Fernández de la Plata, D. Camilo Aspiazu Sainz, D. Cándido Regües y don Ignacio Gall Boy, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Granada, Barcelona y Valencia, en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento de Jefe de la Sección de Guadalajara, hecho, en virtud de oposición, a favor de D. Paulino Saldaña Alonso, fundándose en que dicha vacante corresponde su provisión en concurso de traslado y ascenso por haber correspondido, y cubierta la anterior de la provincia de Avila por oposición; y

Resultando que en virtud de la ley de Autorizaciones, se ha creado una plaza de Jefe de Sección de la categoría de 3.000 pesetas, y se la ha adscrito a las órdenes de la Dirección general:

Resultando que a propuesta de dicha Dirección ocupó tal plaza D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la de Guadalajara:

Resultando que para la de Guadalajara fué nombrado, en virtud de oposición, D. Paulino Saldaña:

Resultando que varios Oficiales de la primera categoría recurren contra este nombramiento por entender debió concederse la plaza por antigüedad:

Considerando que el hecho de tratarse de un destino a las órdenes de la Dirección ha dado lugar a que la plaza en cuanto implica residencia y ejercicio de funciones se haya provisto a propuesta de dicha Dirección; pero el sueldo creado en el Escalafón, o sea la plaza aumentada al mismo, es de nueva creación:

Considerando que las plazas de nueva creación han de proveerse previamente por oposición, con arreglo a la ley de Instrucción pública, como se ha hecho en este caso, y en cuanto a anteriores, se han presentado, como el de Jefes y Oficiales de Gran Canaria, sin que fuese objeto de impugnación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestimen las instancias de referencia.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 24 de mayo de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 9 junio).

**28 MAYO.—R. O.,**

*disponiendo se publiquen los nombres de las personas que toman parte en el VI Concurso de premios anunciados por el Consejo de Protección a la Infancia.*

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 24 de enero último, convocando al VI Concurso de premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se a servido disponer que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» los nombres de las personas que toman parte en el VI Concurso, según se hace a continuación, con referencia a las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas y a las que dichos solicitantes optan.

*Maestros y Maestras rurales.*

D. Manuel Abades Barreiro, Lovios (Orense).

Doña Paula Alemany y D. Miguel Homar, Alaró (Mallorca).

Doña Faustina Alvarez García, Miranda-Avilés (Oviedo).

D. Ramón Barrós, Ezquioga (Guipúzcoa).

D. Teodosio Clemente Blázquez Castro, Castro-Urdiales (Santander).

D. Domingo Cabrerizo y Frías, Atauta (Soria).

D. Leonardo Carreres Liñana, Ayelo de Malferit (Valencia).

D. Enrique Casassas Cantó, Castellgallí (Barcelona).

D. Enrique Díaz Salmerón, Polopos (Granada).

D. José Fernández Artime, Miranda-Avilés (Oviedo).

Doña Aurea Galindo y Ortega, Linares (Jaén).

D. Jesús García Ricote, Madrid.

Doña Amalia González Astobiza, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

D. Rafael Gordillo y Ramírez, San Miguel de los Eiros (Oviedo).

D. Miguel Guevara Navalón, Ayamonte (Huelva).

Doña Juana Gutiérrez Flores, Valdecarras (Salamanca).

D. Andrés Hornillos de León, Guadamur (Toledo).

D. Enrique Jiménez Cuenca, San Fernando (Cádiz).

D. Manuel Lázaro Camarero, Quintanar de la Sierra (Burgos).

D. Francisco Loriguillo de Castro, Bernuy de Porreros (Segovia).

D. Francisco Llanos González, Vallehermoso de la Gomera (Canarias).

D. Jesús Llorca Radal, Palas (Murcia).

Doña Joaquina Mestre Espons, Algimia de Alfara (Valencia).

D. Rafael Monllor Casasampere, Alcoy (Alicante).

D. Cayetano Ortiz y Corral, Madrid.

D. Luis Piquer y Jové, Horta Aviñó (Barcelona).

D. Hipólito Portela Fernández, Valdecarras (Salamanca).

D. Gregorio Reuz Lafuente, Revilla de Camargo (Santander).

D. José Ruiz Jiménez, Mecina-Bombarron (Granada).

D. Francisco de A. Sempere Boronat, Melilla.

D. José Sanchiz Asensi, Vinaroz (Castellón).

Doña Lorenza Santa María Expósito (Burgos).

D. Agustín Sanz y Gómez, Huevar (Sevilla).

D. Ambrosio Sanz Sánchez, Ajalvir (Madrid).

D. Félix Vallejo González, Lezo (Guipúzcoa).

D. Salvador Villegas de Gémar, Galapagar (Madrid).

D. Laurentino Zamora y Martín, Liendo (Santander).

Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de esta Real orden y remitirán un ejemplar de los mismos al Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la mendicidad.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de mayo de 1917.—*Burell.*

(Gaceta 29 mayo).

**29 MAYO—R. O.,**

*nombrando Directores de las Escuelas graduadas de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, de Murcia, a don José Martínez y D. Angel Marín.*

Visto el expediente promovido por la Inspección de Primera enseñanza de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 de abril de este año:

Resultando que en virtud de las Reales órdenes de 4 de enero y 2 de febrero de dicho año, se transformaron en Escuelas nacionales graduadas de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, en Murcia, las Escuelas unitarias a cargo de los Maestros D. José Martínez Tomás, D. Angel Martín Muñoz y D. José Belda Baños, los cuales reúnen las condiciones prevenidas para ser nombrados Directores de las mismas, respectivamente, a excepción del Sr. Belda, en quien no concurre la de diez años de servicios a que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911:

Considerando que al aplicarse dicho Real decreto fué norma que a los señores en el caso del Sr. Belda, se les extendiera el nombramiento de Directores con el carácter de interino hasta que reunieran los referidos diez años, evitando así perjuicios a los interesados al propio tiempo que se facilitaba la graduación de Escuelas en bien de aquéllos y de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda así aclarado el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, y que, en su virtud, se nombren Directores de las Escuelas graduadas de mención a los referidos señores, según se expresa, y con la remuneración a que se contrae la Real orden de 21 de abril próximo pasado, como la misma indica.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de mayo de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 5 mayo).

### 29 MAYO.—R. O.,

*resolviendo el expediente de doña Encarnación Maseras, que recurre en alzada contra la Orden de la Dirección general que dispuso la eliminación del concursillo de Tarragona la Escuela de niñas, de la calle de los Caballeros.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Maseras Masip, Maestra de Tarragona, recurriendo en alzada contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza que dispuso se eliminase del concursillo anunciado en aquella capital la Escuela de niñas situada en la calle de Caballeros, por haber sido solicitada por derecho de consorte; y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la Orden recurrida, y

2.º Que se lleve a la práctica el concursillo según se había anunciado por la Inspección de Tarragona, y que la Maestra nombrada por derecho de consorte para la Escuela de la calle de Caballeros, pase a ocupar las resultas del referido concursillo.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 29 de mayo de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 9 junio).

### 31 MAYO.—R. O.,

*resolviendo instancia de la Diputación provincial de Guipúzcoa relativa a retribuciones, aumentos voluntarios, etcétera.*

Vista la instancia remitida por el Presidente de la Diputación provincial de Guipúzcoa, en solicitud de que se declare cuáles son los derechos y los deberes de los Ayuntamientos de dicha provincia respecto a las retribuciones y aumentos voluntarios y premios a los Maestros nacionales de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que, conforme a la legislación vigente, las reglas que deben tenerse en cuenta son las siguientes:

1.ª **Retribuciones convenidas.** Los Maestros deben seguir cobrándolas hasta que por ascensos que obtengan sea la cantidad que perciben igual o superior a las que sumaban su primitivo sueldo y el importe de la retribución.

2.ª **Premios y aumentos voluntarios.** Los que tuvieran reconocidos los Maestros antes de la aplicación a las Provincias Vascongadas de la legislación general de Primera enseñanza, deberán seguir cobrándolas de por vida, o sea mientras permanezcan en la misma Escuela, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de marzo siguiente, y aquellos otros aumentos y premios que se hayan concedido después de dicha fecha, podrán suprimirse cuando se estime oportuno, porque dependiendo de la voluntad de la Corporación que los otorga y pudiendo tener el carácter de recompensa a determinado servicio o Maestro, no hay razón para que sigan abonándose a Maestro distinto o al mismo a quien se concediera si las circunstancias que lo motivaron han desaparecido.

De Real orden etc.—Madrid, 31 de mayo de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 7 junio).

### 1.º JUNIO.—R. O.,

*concediendo a doña Micaela Díaz, 500 pesetas de residencia como Profesora de la Normal de Madrid.*

Consignada en el vigente presupuesto la cantidad de 500 pesetas para pago de la gratificación por residencia a la Profesora numeraria que no disfrutaba aún de este beneficio, y teniendo en cuenta que doña Micaela Díaz Rabaneda ocupaba ya en 1.º de enero de este año dicha plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicha interesada la gratificación anual de 500 pesetas, por residen-

cia, como Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, a partir de 1.º de enero último.

De Real orden etc.—Madrid, 1.º de junio de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 12 junio).

### 6 JUNIO.—R. O.,

*nombrando los Tribunales para las oposiciones restringidas a plazas del Escalafón general del Magisterio, de 2.000 y 3.000 pesetas.*

De conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública y Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones restringidas a plazas del Escalafón general del Magisterio de 2.000 y 3.000 pesetas.

#### MAESTROS

##### *Presidente.*

D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

##### *Suplente.*

D. Eloy Bullón, Consejero de Instrucción pública.

##### *Vocales.*

D. Alejandro de Tudela y Pérez, Profesor de la Escuela Normal de Barcelona.

D. Emilio Soler Fornas, Inspector de la Primera enseñanza de Barcelona.

D. Mariano Peral, Maestro nacional de Madrid, y

D. Juan Zaragüeta, Profesor de Religión de la Escuela Superior del Magisterio.

##### *Suplentes.*

D. José Hueso Castellet, Profesor de la Normal de Valencia.

D. Manuel Ibars, Inspector de Primera enseñanza de Gerona.

D. Adolfo Benito Alfaro, Maestro nacional de Madrid.

#### MAESTRAS

##### *Presidente.*

Doña Carmen Rojo, Consejero de Instrucción pública.

##### *Suplente.*

D. Rafael Altamira, Consejero de Instrucción pública.

##### *Vocales.*

Doña María Carbonell Sánchez, Profesora de la Escuela Normal de Valencia.

Doña Elena Sánchez Tamargo, Inspectora de Primera enseñanza de Oviedo.

Doña Rafaela García de la Cruz, Maestra nacional de Madrid, y

D. José Marín Marín, Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros.

##### *Suplentes.*

Doña Mercedes Wherle, Profesora de la Escuela Normal de Toledo.

Doña María Angela Triuxé, Inspectora de Primera enseñanza de Zaragoza.

Doña Nieves García y Gómez, Maestra de Madrid.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el plazo para la presentación de recusaciones sea el de diez días, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden etc.—Madrid, 6 de junio de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 15 junio).

### 8 JUNIO.—R. O.,

*desestimando instancia de doña Luisa Dannis pidiendo se provea por oposición una vacante de 4.000 pesetas y otros aumentos de plaza con destino a las oposiciones, turno restringido, que se están celebrando.*

Vista la instancia elevada por doña Luisa Dannis, por sí y en nombre de las opositoras a plazas, turno restringido, pidiendo se provea por oposición una vacante de 4.000 pesetas y otros aumentos de plazas con destino a las oposiciones que se están celebrando:

Resultando que la vacante de referencia ocurrió con posterioridad al anuncio de la convocatoria:

Resultando que por ello ni fué ni pudo ser incluida en ésta:

Considerando que correspondiendo la plaza a oposiciones que habían de celebrarse con fecha posterior al Estatuto general del Magisterio, era de aplicar éste, y, por consiguiente, no podía ser anunciada a la oposición, como se ha resuelto por Real orden, otorgándola a la corrida de escalas:

Considerando, por lo expuesto, que se trata de una petición de agregación de plazas análoga a las denegadas por Real orden de 5 de junio actual,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 8 de junio de 1917.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 15 junio).

### 9 JUNIO.—R. O.,

*suprimiendo una zona de Inspección de Primera enseñanza en Orense, y restableciendo una en Oviedo.*

Usando de la autorización conferida a este Ministerio por el Real decreto de 19 de febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se suprima en la provincia de Orense una zona de Inspección de Primera enseñanza y que se restablezca en Oviedo la suprimida por Real orden de 18 de abril último.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de junio de 1917.—*Francos Rodríguez.*

(Gaceta 12 junio).

9 JUNIO.—R. O.,

nombrando Inspectores auxiliares de Oviedo a D. Gregorio J. Rodríguez y de Las Palmas, a D. Andrés García.

En virtud de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la Real orden de 13 de marzo de 1915 convocando a oposiciones para proveer varias plazas de Inspectores de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar Inspector Auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a D. Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata, número 1 de los aspirantes sin plaza aprobados por el Tribunal que juzgó las oposiciones del turno libre.

2.º Nombrar Inspector Auxiliar de Primera enseñanza de Canarias, zona de Las Palmas, a D. Andrés García Martín, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, número 1 en la actualidad de la lista de aspirantes aprobados en las oposiciones del turno restringido; y

3.º Que en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores figuren ambos en el orden que van colocados en la presente Real orden, siempre que D. Jesús Rodríguez tome posesión del cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

De Real orden etc.—Madrid, 9 de junio de 1917.—*Francos Rodríguez.*

(Gaceta 12 junio).

## OPOSICIONES

### UNIVERSIDAD DE MURCIA

*Tribunal de oposiciones libres a Escuelas de niños.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores a Escuelas de niños que el programa para el ejercicio práctico estará expuesto desde el día 15 del actual en el Negociado de Primera enseñanza de la Secretaría de la Universidad a disposición de los interesados.

Murcia, 11 de junio de 1917.—El Presidente del Tribunal, *Emilio Díez de Revenga.*

(Gaceta 15 junio).

## Sección Bibliográfica

Hemos recibido la Memoria anual de «La Mutual Franco-Española», Sociedad de Previsión y Caja de Ahorros popular que desde hace quince años funciona con grande éxito en esta Corte.

Muestra la Memoria el gran favor que el público dispensa a esta Sociedad, y los beneficios que reporta a los mutualistas.

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se desestiman instancias: de doña María del Pilar Viñas, Maestra de Corral de Almaguer (Toledo), en solicitud de que se le abonen cantidades; de doña Casimira Mendaro, de Moncalvillo, recurriendo contra acuerdo del Rectorado de Zaragoza; de D. Malaquías Olalla, Maestro de Hacinas (Burgos), en petición de que no se le obligue a devolver diferencias de sueldo; de doña Eufemia Mendoza, de Ergoyen (Guipúzcoa), solicitando el sueldo de 1.000 pesetas y demás emolumentos; de D. José Yáñez y D. Lucas Fernández, de Málaga, en petición de reconocimiento de servicios; de D. Antonio Arizón, de Berganzo (Alava), que reclama diferencia de retribuciones, y de doña Emilia Alvarez, Directora de la graduada de Campillos (Málaga), en solicitud de reconocimiento de servicios.

—Se dan las gracias de Real orden a doña Agustina Gurpegui y Esparza, Maestra de Marcilla (Navarra).

—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela de Villafeliche (Zaragoza), a don Isidoro Pérez.

—Se desestima petición del Maestro de Puerto de Santa María (Cádiz), D. José Macías, de que se le exima de pena impuesta en virtud de expediente gubernativo.

—Se declara que a D. Antonio Chacón y Gil, se le debe considerar para todos los efectos como Maestro de Sección de la graduada «Altamira» de Alicante.

—Se aprueba permuta de cargos entablada entre D. Francisco Alvarez Blanco y D. Constantino Peón López, Maestros de Pastoriza (Coruña), y Cambados (Pontevedra), respectivamente.

—Se declara a D. Lorenzo Gordón, Maestro de Madrid e Inspector nombra-

do de Badajoz, comprendido en el número tercero del art. 90 del Estatuto.

—Han sido concedidas las siguientes subvenciones para Cantinas escolares: una de 500 pesetas al Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante); otra de 1.000 al de Elche; otra de 500, al de Hellín (Albacete); otras de la misma cantidad, a los Municipios de Santa Pola, Crevillente, Aspe y Novelda (Alicante), y de Segorbe y Viver (Castellón); otra de 1.000, a la Delegación regia de Primera enseñanza de Valladolid.

—Se conceden subvenciones para la organización de Colonias escolares: una de 2.000 pesetas a la Junta escolar de la Escuela al aire libre de Valladolid; otra de 2.000, al Alcalde del Ayuntamiento de Hellín (Albacete); otra de 2.000, a la Diputación provincial de Baleares; otra de 1.500, al Municipio de Agost (Alicante); otra de 2.000, al Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante); otra de 3.000, al de Málaga; otra de 3.000, a la Delegación regia de Primera enseñanza de Sevilla, y otra de 2.000, al Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante).

—Se suspende de empleo y medio sueldo a D. Emilio Clará, Maestro de Viladonja (Gerona), y se nombra un interino para dicha Escuela.

—Se dispone que la Escuela de Novella, Ayuntamiento de Oviedo, siga provisionalmente en el local en que está instalada, y que por el mismo se abra concurso con el fin de instalarlo en un local que reúna condiciones.

*Normales.*—Se nombra a D. Francisco Alvarez Blanco, Profesor interino de Historia de la Normal de Ciudad Real, autorizándole para tomar posesión del cargo en la de esta Corte.

—Se autoriza a doña Luisa Fariñas para posesionarse de la Normal de Bilbao de su cargo de la de Navarra.

—Se dispone que D. Emilio Bernabeu cese en el cargo de Profesor interino de la Normal de Maestros de Ciudad Real.

—Se nombra a doña María del Patrocinio Sanz, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de esta Corte.

—Se declara, en virtud de instancia de doña María Antonia Cebrián, Profesora de la Normal de Maestras de Alava, que reclama 15 días de haberes, que cuando un Profesor sea trasladado de un establecimiento a otro, se entiende que cesa en el primero tan pronto como en él se tenga noticia oficial del nuevo destino mediante la inserción de la Orden en el «Boletín», siendo alta en el que va destinado cuando en el mismo se presente a tomar posesión, y la diferencia de sueldo, durante los días transcurridos entre dicho cese y alta dentro del plazo posesorio

reglamentario de 45 días, se le acrediten mediante nómina especial en el nuevo Centro a que va destinado, debiendo de percibirlos la señora Cebrián en la Normal de Alava.

*Derechos pasivos del Magisterio.*—Clasificaciones aprobadas: D. Manuel Rodríguez, Maestro de Fuentedeva, 940 pesetas; D. Miguel Losa, de Canarias, 875; D. José María Díaz, de Budian, 375; doña Josefa Pérez, de Boenda, 770,70; D. Ricardo Nogueira, de Carballeda, 940, y doña Ana Torralba, de Huesca, 1.160.

Pensiones concedidas: Doña Matilde Caney, viuda de Lorenzo Rocha, de Huesca, 250 pesetas; doña Micaela Avellano, de Andrés Herrero, de Guadalajara, 573,32; doña Leonila y D. Francisco Queralt Rosell, hijos de doña Amalia, de Tarragona, 665; doña Victoria García Mesonero y hermanos, de Zamora, 773,32; doña Lucina Barbero, de Burgos, 79,16, y doña María Xanena Perelló, de Baleares, 26,06.

Mejora de pensión: a D. Agapito R. Martínez, de Guadalajara, en 75 pesetas.

Haberes devengados: a doña Dolores Segura, de Alicante, 81,66 pesetas, y a doña Catalina Cuñado Fernández, de León, 198,64.

Devolución de ingresos indebidos: a don Manuel Díaz, de Heros, 9,60 pesetas; a doña Gloria Miguel, de Torrelavega, 10,97; a D. Nicolás García, de Navajeda, 71,34, y a D. Narciso Martínez, de Cameros, 96,06.

—Ha sido firmado el nombramiento de Presidente del Consejo de Instrucción pública, a favor de D. Francisco Bergamín.

—Idem Presidente de la Comisión permanente de dicho Consejo, a favor de don Eduardo Gómez de Baquero.

—Idem Inspector general de Primera enseñanza a favor de D. Javier García de Leaniz.

## NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Toribia García de Medrano, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

D. Laureano Flores, Maestro de Fica (Vizcaya).

D. Esteban Martín, padre de D. Rafael, Maestro de Guadalix (Madrid).

Doña Benita Payueta y Díaz, madre de doña Felisa Aldama, Maestra de Arenzana.

La madre de D. Luis Amorena y Blanco, Director de la Normal de Maestros de Navarra y de la Revista «El Magisterio Navarro».

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lec-

tores una oración por el alma de los finados.

## Correspondencia Particular

Guadalajara. F. C. Lo justo hubiera sido tomar el acuerdo para todos o para ninguno.

Elorriaga. J. A. Queda corregido.

Cigüñuela. V. L. Eso es lo que todos defendemos, pero ya se necesitan hechos más artículos.

Ibros. M. G. N. Eso debe nacer de las Asociaciones y organizarlo convenientemente.

Pendilla. M. O. Conformes.

San Sebastián. R. P. Calcúlase que esas oposiciones no se harán antes de octubre. En el periódico ha de encontrar cuantos datos le interesen.

Vega de Pas. A. D. No tienen derecho al reingreso; hay que solicitar en papel de peseta; puede reclamar que se le consignen esos servicios aunque no le servirán para nada; si no se dispone otra cosa tendrá que tomar posesión de los dos; creo que se colocará ya muy pronto.

Cabanillas de la Sierra. A. V. A los considerados como pobres para los efectos de la beneficencia municipal. Deben incluirse esas diferencias en la nómina siguiente. Del material, ya se está pagando.

2-5 Puede solicitar donde le convenga. No conocemos los números de las listas de provincias. Es muy probable su colocación en las primeras convocatorias que se hagan y la preferencia la da el número de la lista en que se le concedió el derecho a la propiedad.

Atalaya. F. C. En 28 de abril pasó a la Sección de Salamanca para completar el expediente.

Moeche. J. B. Deben cesar al cumplir la edad. Esto nos dicen en la Junta.

Cezures. D. M. Sólo puedo decirle que hasta ahora no se ha autorizado la renuncia por duplicidad de nombramientos.

Herrera de Pisuegra. E. B. No tiene derecho a figurar en ninguna lista. Tendrá que ingresar por oposición.

Ferreira. F. F. Todavía no podemos hacerle ninguna indicación hasta que se publique la propuesta y entonces se darán instrucciones. Se está pagando el material. Irá usted comprendido en este Escalafón.

Casalarreina. C. I. No tenemos más noticias que las publicadas en el periódico. Si se cree perjudicada, debe reclamar elevando instancia a la Dirección general por conducto de la Sección.

Plasencia. A. R. No hay derecho; pero puede solicitar de la Dirección que se tenga por no presentado el expediente.

## MEMORANDUM

—El día 25 de junio termina el plazo para presentar en las Secciones administrativas reclamaciones contra el Escalafón, correspondiente a las categorías de Maestros de 4.000 a 1.375 pesetas, ambas inclusive.

—El plazo para reclamar de las listas de opositores Maestros a oposiciones restringidas de 2.000 y 3.000 pesetas, termina el 17 del actual y el día 18 el designado para reclamar de las listas de opositores Maestras.

—Todas las Maestras deben apresurarse a formular los encargos del Escalafón general (primer folleto), que estará muy pronto a la venta.

—El día 17 del actual termina el plazo para reclamar contra las propuestas, formuladas por el Rectorado de Valladolid, para las vacantes anunciadas a concurso rápido de traslado.

—Los opositores y opositoras a las Escuelas de niños y de niñas, respectivamente, del Distrito de Murcia deberán presentarse el día 22 del corriente; los Maestros a las nueve de la mañana en la Escuela graduada de La Cierva y las Maestras a las diez en el Salón del Instituto.

## DON JOSÉ PONTES

Su gramática extensa, 3.50; certificada, 4. Viuda de Pontes, Carmen, 6. (Cerca de la Puerta del Sol).

4-2

## PERMUTA

Maestro de 1.100 pesetas de sueldo, con buena casa y Escuela, que sirve en delicioso pueblecito muy cercano a Valencia, con tranvía muy cercano y tren de hora en hora a la capital, siendo el valor del billete 25 céntimos, agua de fuente en la Escuela y en la casa habitación, permutaría con cualquier Maestro de la península si las condiciones fuesen aceptables.

Informes: Vicente Vidal, calle de Jorge Juan, 36, 2.º drcha. Valencia.

Aviso.—No se contestará carta que no vaya acompañada de 25 céntimos en sellos de correo como gasto de contestación.

3-2